

Universidad Externado de Colombia

Consejo Directivo

Resolución 001 de 2026

"Por la cual el Consejo Directivo reglamenta la semana de desconexión intersemestral para el personal docente, en desarrollo del artículo 47 del Estatuto Docente"

El Rector de la Universidad, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 47 del Estatuto Docente establece la necesidad de garantizar espacios de descanso y desconexión para el profesorado. Que el mismo Estatuto establece que la mencionada disposición se encuentra ligada a la estructuración de las plantas.
2. Que es imperativo promover la salud mental y la calidad de vida de los profesores otorgando como beneficio extralegal la semana de descanso intersemestral a la que el Estatuto denominó semana de desconexión.
3. Que se hace necesario precisar la naturaleza, condiciones y procedimientos para el disfrute de la semana de desconexión.
4. Que la presente resolución no riñe con lo dispuesto en la política de desconexión laboral de la Universidad, la cual está dirigida a todos los trabajadores de esta Casa de Estudios.

RESUELVE:

Artículo 1. Reglamentar el reconocimiento del beneficio extralegal denominado Semana de desconexión, anticipando la vigencia de este a partir del periodo intersemestral del año 2026.

Artículo 2. La Universidad reconocerá como beneficio de carácter extralegal, el disfrute de un total de cinco (5) días hábiles consecutivos remunerados.

Artículo 3. Son beneficiarios del tiempo de descanso remunerado acá consagrado los profesores con cargo de docente, docente investigador e investigador con dedicación de medio tiempo y tiempo completo.

Parágrafo. Una vez definidas las plantas profesoriales, disfrutarán de este beneficio los docentes escalafonados en las plantas ordinaria y provisional.

Artículo 4. El beneficio consagrado podrá ser disfrutado exclusivamente en el periodo de receso intersemestral de mitad de año (junio a julio) de la vigencia académica en curso, por lo que, el beneficio no es acumulable a otros periodos.

Artículo 5. A partir de la entrada en vigencia de este beneficio, el día de descanso remunerado que disfrutan todos los trabajadores de la Universidad como parte del Plan de Calidad de Vida, en el caso de los profesores será incluido dentro de los cinco (5) días de la semana de desconexión.

Artículo 6. El disfrute de los días de desconexión no puede diferirse o anticiparse a periodo diferente al intersemestral de mitad de año, así como tampoco puede fraccionarse. El desconocimiento de esta regla causa la pérdida del derecho.

Parágrafo: De manera excepcional y solo en los eventos en que la interrupción de los servicios durante el periodo intersemestral genere un perjuicio para los estudiantes o implique la imposibilidad de continuar con las actividades misionales de la Unidad Académica, la semana de desconexión se podrá disfrutar en un periodo diferente siempre y cuando medie solicitud y aprobación del Decano o Director de la Unidad Académica y autorización de la Dirección Académica.

Artículo 7. En el plan de trabajo se deberá contemplar el tiempo de la semana de desconexión. Las fechas del disfrute deberán ser aprobadas por el Decano o Director de la Unidad Académica, para lo cual este buscará lograr consenso entre el reconocimiento del beneficio y la necesidad de garantizar los servicios docentes, la continuidad de las actividades del área y las gestiones urgentes o inaplazables.

Artículo 8. Durante la semana de desconexión los beneficiarios de la misma deberán abstenerse de realizar actividades laborales. Así mismo, la Universidad propenderá por no contactarlo(a) para fines laborales, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en las que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la Universidad, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles, graves o de urgencia en la operación de la Universidad, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los 17 días del mes de abril de 2026.


Hernando Parra Nieto
Rector
Presidente del Consejo Directivo


María Julieta Villamizar de la Torre
Secretaria General
Secretaria del Consejo Directivo